

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

**DETALLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS
PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE 2017 PRELIMINAR**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

| | |
|---|-----------------------|
| PRESUPUESTO ORDINARIO (Ley de Presupuesto).....\$ | 629.822.597 |
| PRESUPUESTO FDO. ACTIVIDADES ESPECIALES | 4.064.970 |
| PRESUPUESTO ORIGINAL TOTAL.....\$ | 633.887.567 |
| | \$ |
| | \$ 633.887.567 |
| MAS: Decreto No. 604 del 24-2-2017 Ley de Contribucion Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia para Atencion de Victimas de Violencia en 6 Hospitales . | 200.000 |
| Decreto No. 699 del 14-6-2017 de la Ley de Contribucion Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia para Atencion de Victimas de Violencia en 6 Hospitales . Incorporacion de remanente del 2016 al ejercicio 2017 un monto total de \$ 5,686,422 | 413.812 |
| Decreto No. 720 del 6-7-2017 Convenio de Financiacion No. DCI-ALA/2011/022-647 Para la ejecucion del Programa de apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES) Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias (tablet para actualizacion de fichas familiares en 125 Comunidades Solidarias) | 134.864 |
| Decreto No. 805 fondos de SIGET para cubrir deficit de 11Hospitales en alimentacion, serv. Basicos, reactivos medicos, etc. | 1.000.000 |
| Decreto No. 755 de fecha 17-8-17 Traslado de remanentes del primer proyecto individual (Donacion) a la UP 09-Iniciativa Salud Mesoamerica 2015-El Salvador 2017 | 10.309 |
| MENOS: | \$ 0 |
| Decreto No, 657 para evitar impago en obligaciones previsionales por un monto total de \$ 56,665,226 de fecha 21-4-2017 | 4.128.936 |
| PRESUPUESTO MODIFICADO | \$ 631.517.616 |
| (-) Gastos al 31 de Diciembre 2017 | \$ 617.621.542 |
| SALDO PRESUPUESTARIO | \$ 13.896.074 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 805

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 13, inciso octavo de la Ley de Telecomunicaciones, reformado mediante Decreto Legislativo N.º 372, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 91, Tomo 411, del 18 del mismo mes y año, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), ha remesado al Fondo General del Estado la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), como exceso de la recaudación de la Tasa anual del año 2016, por la Administración, Control y Vigilancia del Espectro Radioeléctrico.
- II. Que actualmente existe la necesidad urgente de cubrir déficit en ciertos rubros críticos de la red hospitalaria, tales como la alimentación de pacientes, servicios básicos, reactivos médicos, entre otros, los cuales son necesarios para la prestación de los servicios de salud que se proporcionan a la población; por lo que se considera que dicha necesidad es factible cubrirla con los fondos remesados por la SIGET al Fondo General.
- III. Que a efecto que el Ramo de Salud pueda utilizar los recursos en mención para financiar el déficit en ciertos rubros críticos que son indispensables para la prestación de los servicios de salud a la población en 10 Hospitales, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo N.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, así: en el apartado II- INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, en la Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), provenientes de excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos; asimismo, en el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, se incrementa en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, el Rubro 56 Transferencias Corrientes, de las Líneas de Trabajo correspondientes a 10 Hospitales Nacionales; asimismo, en la Sección B Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II GASTOS, se incrementan los Ingresos y Gastos de los Hospitales relacionados.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.



DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, SECCIÓN -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II- INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00).
- B) En el apartado III- GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, las Líneas de Trabajo y cantidades, tal como se indica a continuación:

3200 Ramo de Salud

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|---|------------------------------------|----------------------|
| 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | | |
| 2017-3200-3-06-04-21-1 Fondo General | Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" | 50,000 | 50,000 |
| 05-21-1 Fondo General | Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, "Dr. José Antonio Saldaña", San Salvador | 150,000 | 150,000 |
| 06-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana | 100,000 | 100,000 |
| 08-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate | 150,000 | 150,000 |
| 10-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad | 100,000 | 100,000 |
| 11-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente | 50,000 | 50,000 |
| 12-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca | 50,000 | 50,000 |
| 13-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel | 150,000 | 150,000 |
| 14-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "San Pedro", Usulután | 50,000 | 50,000 |
| 15-21-1 Fondo General | Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil | 150,000 | 150,000 |
| Total | | 1,000,000 | 1,000,000 |



Art. 2. En la SECCIÓN B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II- GASTOS, se incrementan las Fuentes Específicas de Ingresos y las Asignaciones de Gastos indicadas, con las cantidades que a continuación se detallan:

3204 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"

B. INGRESOS

| | |
|--|---------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>50,000</u> |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|--------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 50,000 |
| 02 Atención Hospitalaria | Brindar servicios de hospitalización a la población con responsabilidad en las áreas de psiquiatría y las cuatro especialidades básicas de la medicina. | 50,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 50,000 | 50,000 |
| 2017-3204-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 50,000 | 50,000 |



**3205 Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar, "Dr. José Antonio Saldaña",
San Salvador**

B. INGRESOS

| | |
|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>150,000</u> |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 |
| 02 Atención Hospitalaria | Proporcionar servicios de hospitalización para la recuperación de la salud, mediante la intervención en las áreas de cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y otras subespecialidades, de acuerdo a la demanda. | 150,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|---|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 | 150,000 |
| 2017-3205-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 150,000 | 150,000 |

3206 Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana

B. INGRESOS

| | |
|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>100,000</u> |



C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|--|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 02 Atención Hospitalaria | Proporcionar servicios de hospitalización mediante la intervención de las áreas de medicina, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y otras subespecialidades. | 100,000 |
| | | 100,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 2017-3206-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 100,000 | 100,000 |
| | | 100,000 | 100,000 |

3208 Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate

B. INGRESOS

| | |
|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>150,000</u> |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 02 Atención Hospitalaria | Brindar atención médica hospitalaria para la recuperación de la salud en las áreas de Pediatría, Gineco - Obstetricia, Medicina y Cirugía, de acuerdo a la demanda de la población. | 150,000 |
| | | 150,000 |



4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 | 150,000 |
| 2017-3208-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 150,000 | 150,000 |

3210 Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad

B. INGRESOS

| | |
|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>100,000</u> |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 100,000 |
| 02 Atención Hospitalaria | Brindar atención integral a los pacientes que requieren internación para su tratamiento curativo y/o de rehabilitación, de acuerdo a los recursos disponibles y a la capacidad instalada. | 100,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 100,000 | 100,000 |
| 2017-3210-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 100,000 | 100,000 |



3211 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes
 16 Transferencias Corrientes
 162 Transferencias Corrientes del Sector Público
 1623200 Ramo de Salud 50,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|--------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 02 Atención Hospitalaria | Proporcionar servicios de hospitalización a la población que demanda este tipo de atención para recuperar la salud, de acuerdo a la capacidad instalada del hospital. | 50,000 |
| | | 50,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 50,000 | 50,000 |
| 2017-3211-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 50,000 | 50,000 |

3212 Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes
 16 Transferencias Corrientes
 162 Transferencias Corrientes del Sector Público
 1623200 Ramo de Salud 50,000



C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|--|--------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 02 Atención Hospitalaria | Brindar servicios de hospitalización para la recuperación de la salud, mediante la intervención de las áreas de medicina, cirugía, ginecología, obstetricia, pediatría, neonatología y otras subespecialidades, de acuerdo a la demanda y el nivel de complejidad. | 50,000 |
| | | 50,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 2017-3212-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 50,000 | 50,000 |
| | | 50,000 | 50,000 |

3213 Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel

B. INGRESOS

| | |
|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | |
| 16 Transferencias Corrientes | |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | |
| 1623200 Ramo de Salud | <u>150,000</u> |

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|--|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud 02 Atención Hospitalaria | Proporcionar servicios de atención para la recuperación de la salud, mediante la hospitalización en las áreas de medicina, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y otras subespecialidades. | 150,000 |
| | | 150,000 |



4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 | 150,000 |
| 2017-3213-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 150,000 | 150,000 |

3214 Hospital Nacional "San Pedro", Usulután

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes
16 Transferencias Corrientes
162 Transferencias Corrientes del Sector Público
1623200 Ramo de Salud

50,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|--|--------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 50,000 |
| 02 Atención Hospitalaria | Brindar servicios de hospitalización para la recuperación de la salud, mediante la intervención en las áreas de medicina, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y otras subespecialidades, de acuerdo a la demanda y el nivel de complejidad. | 50,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 50,000 | 50,000 |
| 2017-3214-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 50,000 | 50,000 |



3215 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1623200 Ramo de Salud

150,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|---------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 |
| 02 Atención Hospitalaria | Proporcionar servicios de hospitalización para la recuperación de la salud, mediante la intervención en las áreas de medicina, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y otras subespecialidades, de acuerdo a la demanda. | 150,000 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|-----------------------|--|-------------------|
| 02 Servicios Integrales en Salud | | 150,000 | 150,000 |
| 2017-3215-3-02-02-21-1 Fondo General | Atención Hospitalaria | 150,000 | 150,000 |

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORCA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

IEPM/vlgo

DECRETO N° 720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 208, Tomo N° 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, en virtud del Reglamento "ALA", suscrito entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador, por el cual se firmó el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2011/022-647, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES)".
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial N°. 118, Tomo N° 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo (de ahora en adelante DULUX), relativo a dar prioridad a los proyectos destinados a combatir la pobreza y exclusión social, como uno de los objetivos esenciales de la Política de Cooperación Internacional, con base al cual se suscribió el Convenio de Financiación N° SVD/021-11-884, para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP).
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 94, Tomo N° 383, del 25 de mayo del mismo año, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, (de ahora en adelante AECID), destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador".
- IV.- Que mediante Decreto Legislativo N° 464, de fecha 17 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial N°. 160, Tomo N° 412, del 31 del mismo mes y año, al Ramo de Salud se le incorporó la cantidad de US\$363,526.28, provenientes del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), de los cuales US\$326,931.28 provenían del DULUX y US\$36,595.00 de AECID, para la ejecución de 6 proyectos de inversión, de los cuales fueron ejecutados 5 proyectos, quedando pendiente el proyecto N° 6519 "Modernización del proceso de levantamiento y actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias de 44 Municipios a nivel nacional", por un monto de US\$134,864.00, lo cual se debió a que el contrato firmado el 18 de octubre de 2016 para la adquisición del equipo que servirá para el levantamiento y actualización de Fichas Familiares, fue observado dos veces por la Fiscalía General de la República, siendo ambas observaciones subsanadas por el Ramo de Salud, en fechas 6 de abril y 3 de mayo de 2017, respectivamente.
- V.- Que con el propósito que el Ramo de Salud disponga del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2017, para financiar las actividades del proyecto N° 6519 "Modernización del proceso de levantamiento y actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias de 44 Municipios a nivel

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

nacional", es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo N° 590, de fecha 31 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 22, Tomo N° 414, del 1 de febrero del mismo año, a efecto de incorporar en la parte de Ingresos y Gastos la cantidad total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$134,864.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, SECCION -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa con los montos siguientes, la Fuente Específica que se indica a continuación:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 de ese mismo mes y año.

\$ 98,269

Convenio suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al "Programa de Comunidades Solidarias en El Salvador", según Convenio Básico de Cooperación, ratificado por la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese año.

\$ 36,595

- B) En el apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa en la Unidad Presupuestaria 10 FOCAP Comunidades Solidarias, la Línea de Trabajo 01 FOCAP Comunidades Solidarias, con la cantidad de US\$134,864, tal como se indica a continuación:

3200 Ramo de Salud

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|--|---|---------|
| 10 FOCAP Comunidades Solidarias 01 FOCAP Comunidades Solidarias | Apoyar en la reconstrucción de El Mozote y el acceso de la población a servicios de salud, mediante la construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica en la zona; y, ampliar y equipar la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica Boquín, de Polorós (La Unión). Realizar el levantamiento y actualización de fichas familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar Básica en 125 Comunidades Solidarias. | 134,864 |
| Total | | 134,864 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos de Capital |
|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 10 FOCAP Comunidades Solidarias 2017-3200-3-10-01-22-5 Donaciones | FOCAP Comunidades Solidarias | 134,864 | 134,864 |

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se incorporan las asignaciones del Proyecto de Inversión Pública 6519, con US\$134,864, así:

| Código | Proyecto | Fuente de Financiamiento | Meta Física | Ubicación Geográfica | Fecha de Finalización | Monto del Proyecto |
|--------|--|--------------------------|-------------|----------------------|-----------------------|--------------------|
| 6519 | 10 FOCAP Comunidades Solidarias 01 FOCAP Comunidades Solidarias | | | | | 134,864 |
| | Modernización del proceso de levantamiento y actualización de Fichas Familiares para los Equipos Comunitarios de Salud Familiar en 125 Comunidades Solidarias de 44 Municipios a nivel nacional. | Donaciones | 100% | A Nivel Nacional | Dic. / 2017 | 134,864 |
| Total | | | | | | 134,864 |

Los recursos por valor de US\$134,864 que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados así: US\$98,269 a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y US\$36,595 a la Fuente de Recursos 69 Agencia Española de Cooperación Internacional-AECID.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 126
Tomo N° 416
Fecha: 7 de julio de 2017

VD/geg
28-07-2017



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409 del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000.00, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.

A



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

- IV. Que tanto el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipulan que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; en ese sentido, dentro del Presupuesto 2017 de dicho Ramo se tiene programada una asignación presupuestaria de \$105,900,000.00, para ambas Contribuciones Especiales, de cuyo monto a la fecha se ha percibido la cantidad de \$80,996,925.80, habiéndose asignado mediante los Decretos Legislativos No. 604, del 9 de febrero de 2017 y No. 635, del 23 de marzo de 2017, el valor de \$11,869,368.68; quedando un monto disponible de \$69,127,557.12; de los cuales en esta oportunidad se asignará un monto de \$69,000,000.00.
- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el referido Consejo, se asignarán recursos provenientes de lo percibido a la fecha en ambas Contribuciones Especiales por \$69,000,000.00; dichos recursos serán distribuidos así: \$4,125,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para realizar acciones vinculadas a obtener espacios públicos rehabilitados y mejorados, así como acciones en 16 de los municipios priorizados; \$450,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para fortalecer centros de alcance, casas comunales, casas de la cultura y otros espacios públicos en 26 municipios activados; \$600,000.00, para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el programa "Jóvenes Activos" en escuelas y clubes de deporte en municipios priorizados; \$8,875,000.00, para la realización de acciones vinculadas al Empleo y Empleabilidad Juvenil del Programa "Jóvenes con Todo" y \$450,000.00 para el desarrollo de actividades en centros de alcance, casas comunales y otros espacios públicos, que serán ejecutados por el Instituto Nacional de la Juventud en 26 municipios activados; \$6,000,000.00 para llevar a cabo acciones de control y persecución penal, apoyo a la seguridad pública y el fortalecimiento institucional de la Fuerza Armada, así como \$4,175,400.00 para cubrir el pago de una bonificación por \$300.00, correspondiente al segundo trimestre del año fiscal 2017, la cual estará exenta de Impuesto sobre la Renta, y se entregará a los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; \$7,000,000.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el fortalecimiento institucional y para el control y persecución penal, quedando pendiente de asignar \$3,000,000.00 en los próximos trimestres; \$500,000.00 que se utilizarán para el proyecto de fortalecimiento de los mecanismos de asistencia y protección a víctimas, así como para el fortalecimiento institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

2



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

\$900,000.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para la dinamización de espacios públicos, el fortalecimiento familiar y la ejecución del Plan Cero Grafitis en los 26 municipios priorizados; \$1,000,000.00 para la ampliación de la capacidad instalada de las oficinas locales de Atención a Víctimas, que serán ejecutados por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$7,548,000.00 para cubrir el pago de un bono trimestral de \$300.00 antes mencionado, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad y de Inspectoría de los Centros Penales, personal de seguridad de la Secretaría de Estado, y los supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos; \$8,000,000.00 para el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional Civil; \$7,860,600.00 que serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales para el Programa "Yo Cambio" y el equipamiento de las salas de audiencias virtuales en los diferentes Centros Penales; \$9,600,000.00 para la incorporación de nuevos estudiantes en modalidades flexibles y escuelas abiertas, atención psicosocial para la convivencia escolar, y mejora de la infraestructura escolar en 26 municipios priorizados; y, \$1,000,000.00 para la formación técnica vocacional y profesional, los cuales serán ejecutados por el Ramo de Educación; \$500,000.00 que se utilizarán para la formación de dos promociones de nuevos policías de 250 elementos cada una por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública y \$416,000.00 que se utilizarán para el fortalecimiento institucional de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.

- VI. Que durante el ejercicio 2016 se incrementaron las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública con recursos provenientes de ambas Contribuciones Especiales hasta por un valor de \$50,541,070.00; de cuyo monto, al 31 de diciembre de 2016 se ejecutaron \$44,854,648.00 en los diferentes planes de seguridad y convivencia implementados por las respectivas Instituciones, quedando un monto disponible de \$5,686,422.00 correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, el cual se requiere incorporar al Presupuesto 2017, a efecto de continuar ejecutando los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia; y que serán distribuidos así: \$1,050,009.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para continuar con la mejora de espacios públicos en 10 municipios priorizados; \$194,389.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; \$86,308.00 por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y \$520,527.00 por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, para continuar con la dinamización deportiva y cultural y

3



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

revitalización de espacios públicos, en el marco del Programa Actívate; \$549,574.00 para el fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo", ejecutado por el Instituto Nacional de la Juventud; \$145,980.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional; \$236,554.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para continuar con la ejecución del Programa Actívate y para la dinamización de espacios públicos; \$289,226.00 para el fortalecimiento del Proyecto de Atención a Víctimas en 10 municipios priorizados, ejecutado por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$456,000.00 para continuar fortaleciendo el trabajo logístico y operativo de la Policía Nacional Civil; \$139,676.00 para la ampliación del Programa "Yo Cambio" en los diferentes Centros Penales, y \$397,870.00 para el fortalecimiento de las salas de audiencias virtuales en los centros penales de Ciudad Barrios, Izalco, Zacatecoluca y Quezaltepeque, los cuales serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales; \$1,000,000.00 que serán ejecutados por el Ramo de Educación para fortalecer la educación técnica intermedia; \$413,812.00 para seguir fortaleciendo la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional; y \$206,497.00 que se utilizarán para continuar con la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

- VII. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2017 así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incorporan los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016 por la cantidad \$5,686,422.00 reforzando el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con dicho monto; además, en el Apartado III - GASTOS se efectúa una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, disminuyendo las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de \$69,000,000.00, lo que totaliza un refuerzo presupuestario por \$74,686,422.00 que se distribuye de la siguiente forma: la Presidencia de la República con \$16,380,280.00; el Ramo de Hacienda con \$520,527.00; el Ramo de la Defensa Nacional con \$10,175,400.00; la Fiscalía General de la República con \$7,145,980.00; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con \$500,000.00; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$27,950,423.00; el Ramo de Educación con \$11,600,000.00 y el Ramo de Salud con \$413,812.00. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones

4



Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con \$686,308.00; Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local con \$520,527.00; la Academia Nacional de Seguridad Pública con \$706,497.00; y la Unidad Técnica Ejecutiva con \$500,000.00

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda, y los diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Santiago Flores Alfaro, José Antonio Almendáriz Rivas, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Pablo Herrera Rivas y Misael Mejía Mejía.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, incrementase la fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así:

41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

411 Contribuciones a Productos Especiales

| | |
|---|---------------------|
| 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia | <u>5,686,422.00</u> |
|---|---------------------|

- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **\$74,686,422.00**; las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aumentase la asignación de la Presidencia de la República por \$16,380,280.00; y modifícase el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, adicionando al propósito de la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Gobernabilidad, Línea de Trabajo 01 Gobernabilidad, lo siguiente: "Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los



espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas”, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito |
|--|--|
| 03 Secretaría de Gobernabilidad 01 Gobernabilidad | Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas. |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--|---|---------------------------------|-------------------|
| 03 Secretaría de Gobernabilidad 2017-0500-1-03-01-21-1 Fondo General | Gobernabilidad | 5,175,009 | | 5,175,009 |
| 06 Secretaría de Cultura 2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General | Servicios de Cultura y Arte | 644,389 | | 644,389 |
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas 2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes | | 686,308 | 686,308 |
| 10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud 2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General | Dirección y Administración | 9,874,574 | 686,308 | 9,874,574 |
| Total | | 15,693,972 | 686,308 | 16,380,280 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 62 Transferencias de Capital | Gastos de Capital |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado 2017-0700-3-14-02-22-1 Fondo General | Apoyo a la Prevención de la Violencia | 520,527 | 520,527 |
| | | 520,527 | 520,527 |
| Total | | 520,527 | 520,527 |

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|--|----------------------|----------------------|
| 02 Gestión Operativa Institucional 2017-0900-1-02-01-21-1 Fondo General | Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional | 10,175,400 | 10,175,400 |
| | | 10,175,400 | 10,175,400 |
| Total | | 10,175,400 | 10,175,400 |



1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|--|-------------------|
| 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad | | 7,145,980 | 7,145,980 |
| 2017-1700-2-02-01-21-1 Fondo General | Delitos Contra la Sociedad | 7,145,980 | 7,145,980 |
| Total | | 7,145,980 | 7,145,980 |

1900 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|--|--|-------------------|
| 02 Defensa, Protección, Vigilancia y Educación de los Derechos Humanos | | 500,000 | 500,000 |
| 2017-1900-2-02-01-21-1 Fondo General | Monitoreo y Protección de los Derechos Humanos | 500,000 | 500,000 |
| Total | | 500,000 | 500,000 |



2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--|-------------------|--|------------------------------|-------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | | | | |
| 2017-2400-2-01-01-21-1 Fondo General | Dirección Superior | 7,500 | 1,136,554 | | 1,144,054 |
| 03 Justicia e Iniciativas Legislativas | | 7,500 | 1,136,554 | | 1,144,054 |
| 2017-2400-2-03-03-21-1 Fondo General | Atención a Víctimas y Equidad de Género | | 1,289,226 | | 1,289,226 |
| 05 Seguridad Pública | | | 1,289,226 | | 1,289,226 |
| 2017-2400-2-05-01-21-1 Fondo General | Dirección y Administración | 6,935,400 | 8,456,000 | | 15,391,400 |
| 02-21-1 Fondo General | Eficacia Policial | 10,200 | | | 10,200 |
| 06 Administración del Sistema Penitenciario | | 6,925,200 | 8,456,000 | | 15,381,200 |
| 2017-2400-2-06-01-21-1 Fondo General | Reclusión y Rehabilitación | 521,100 | 8,398,146 | | 8,919,246 |
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades | | 521,100 | 8,398,146 | | 8,919,246 |
| 2017-2400-2-08-01-21-1 Fondo General | Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes | | | 1,206,497 | 1,206,497 |
| 02-21-1 Fondo General | Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes | | | 706,497 | 706,497 |
| | | | | 500,000 | 500,000 |
| Total | | 7,464,000 | 19,279,926 | 1,206,497 | 27,950,423 |

A



3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 05 Educación Básica | Atención a Educación Básica | 9,600,000 | 9,600,000 |
| 2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General | | 9,600,000 | 9,600,000 |
| 06 Educación Media | Atención a Educación Media | 2,000,000 | 2,000,000 |
| 2017-3100-3-06-01-21-1 Fondo General | | 2,000,000 | 2,000,000 |
| Total | | 11,600,000 | 11,600,000 |

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|---------------------------|--|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | Gestión Técnico Normativa | 413,812 | 413,812 |
| 2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General | | 413,812 | 413,812 |
| Total | | 413,812 | 413,812 |

En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:



0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

B. INGRESOS

| | | | |
|---------------------|--|---------|----------------|
| Ingresos Corrientes | | | 686,308 |
| 16 | Transferencias Corrientes | | 686,308 |
| | 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| | 1620500 Presidencia de la República | 686,308 | |
| Total | | | 686,308 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|------------------|------------------------------|-------------------|
| 02 Actividades Deportivas | | 686,308 | 686,308 |
| 2017-0501-3-02-01-21-1 Fondo General | Deporte Comunal | 686,308 | 686,308 |
| Total | | 686,308 | 686,308 |

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

B. INGRESOS

| | | | |
|---------------------|--|---------|----------------|
| Ingresos de Capital | | | 520,527 |
| 22 | Transferencias de Capital | | 520,527 |
| | 222 Transferencias de Capital del Sector Público | | |
| | 2220700 Ramo de Hacienda | 520,527 | |
| Total | | | 520,527 |



EGRESOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia, adiciónase la Línea de Trabajo 03 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos, con su respectivo propósito, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|--|----------------|
| 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia | | 520,527 |
| 03 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos | Desarrollar actividades que permitan mejorar infraestructura en espacios públicos que contribuyan a la seguridad ciudadana y convivencia | 520,527 |
| Total | | 520,527 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos de Capital |
|--|--|--|---------------------------------|-------------------|
| 04 Apoyo a la Prevención de la Violencia | | 9,000 | 511,527 | 520,527 |
| 2017-0505-3-04-03-22-1 Fondo General | Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos | 9,000 | 511,527 | 520,527 |
| Total | | 9,000 | 511,527 | 520,527 |

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

B. INGRESOS

| | | |
|--|--|----------------|
| Ingresos Corrientes | | 706,497 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 706,497 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública | | 706,497 |
| Total | | 706,497 |



EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|--|---------------------|---|------------------------------------|--|----------------------|-------------------------|----------------|
| 02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública | Formación Académica | 667,995 | 16,551 | 21,951 | 684,546 | 21,951 | 706,497 |
| 2017-2401-2-02-01-21-1 Fondo General | | 667,995 | 16,551 | | 684,546 | | 684,546 |
| 22-1 Fondo General | | | | 21,951 | | 21,951 | 21,951 |
| Total | | 667,995 | 16,551 | 21,951 | 684,546 | 21,951 | 706,497 |

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

B. INGRESOS

| | | |
|--|---------|----------------|
| Ingresos Corrientes | | 500,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 500,000 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública | 500,000 | |
| Total | | 500,000 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|---------------------------------|---|------------------------------------|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | Gerencia Programa de Protección | 416,000 | 84,000 | 500,000 |
| 2017-2402-2-01-03-21-1 Fondo General | | 416,000 | 84,000 | 500,000 |
| Total | | 416,000 | 84,000 | 500,000 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

C) Que del total de recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$74,686,422.00; la cantidad de \$69,000,000.00, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con \$14,000,000.00, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes con \$55,000,000.00, ambas del Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General. La diferencia por \$5,686,422.00 serán financiadas con la incorporación de los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016, en el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, del Presupuesto vigente.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad e inspectoría de los Centros Penales; personal de seguridad de la Secretaría de Estado; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA


DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE


SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

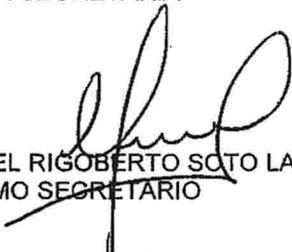

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA


SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA


MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

IEPMWgc



.... 16

DECRETO No. 699

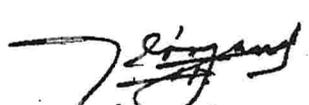
SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
Viceministro de Hacienda
Encargado del Despacho



Constancia No. 2283

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Legislativo No. 699, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 415, de fecha catorce de junio del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Licenciado René Armando Gálvez Sibrian, Gerente de Presupuesto, Dirección Financiera Institucional de la Fiscalía General de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, quince de junio de dos mil diecisiete.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 98, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 del mismo mes y año, fue creado el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y que en su Art. 12, literal d) establece la forma en que se han de pagar los intereses y amortización de los Certificados de Inversión Previsional.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 497, de fecha 29 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 412, de esa misma fecha, se modificó la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, el cual tenía como propósito pagar, previo acuerdo del Consejo de Administración, a los tenedores de los Certificados de Inversión Previsionales, los intereses y la amortización de capital, con los recursos que se obtengan de las emisiones que realice el fiduciario de tales certificados.
- III. Que mediante la Resolución de la Sala de lo Constitucional donde se emitió medida cautelar por medio de la cual se dió la "suspensión provisional" de los efectos del Decreto Legislativo No. 497 antes relacionado, en el sentido que el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales no podrá emitir certificados de inversión previsionales para la amortización de la deuda derivada de los previamente emitidos, mientras se tramita el proceso.
- IV. Que debido a la medida cautelar implementada por la Sala de lo Constitucional se ha causado en las finanzas del Estado, una situación de impago, por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,665,225).
- V. Que la situación de impago hace necesario que la Asamblea Legislativa realice las reformas presupuestarias pertinentes, para poder cumplir con las obligaciones generadas por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, hasta por un monto de US\$56,665,225, los cuales se destinarán para el pago de intereses y amortización de la deuda derivada de los certificados de inversión previsional.



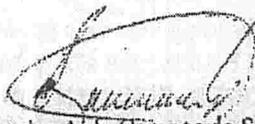
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Constancia No 1770

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 657, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 415, correspondiente al veintiuno de abril del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete:

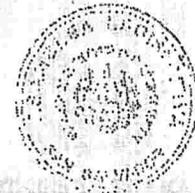

Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



MDEM



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00) en la asignación del Ministerio de Hacienda para cumplir con las obligaciones previsionales, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|---|---|------------------------------------|----------------------|
| 19 Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público 2017-0700-3-19-02-21-1 Fondo General | Fideicomiso de Obligaciones Previsionales | \$56,665,225 | \$56,665,225 |
| | | \$56,665,225 | \$56,665,225 |
| Total | | \$56,665,225 | \$56,665,225 |

- B) Las fuentes de la reforma al presupuesto realizada por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00), se obtendrán de un conjunto de instituciones, para lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para que realice en comunicación con los Titulares las reformas presupuestarias siguientes:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

| INSTITUCIONES | RECORTE |
|--|------------------------|
| Consejo Nacional de la Judicatura | \$232,122.00 |
| Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos | \$266,638.00 |
| Ramo de Trabajo y Previsión Social | \$303,545.00 |
| Ramo de Turismo | \$1,172,222.00 |
| Corporación Salvadoreña de Turismo | \$2,000,000.00 |
| Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales | \$1,272,222.00 |
| Procuraduría General de la República | \$429,741.00 |
| Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial | \$1,272,222.00 |
| Corte de Cuentas de la República | \$571,214.00 |
| Ramo de Relaciones Exteriores | \$603,531.00 |
| Ramo de Agricultura y Ganadería | \$1,612,214.00 |
| Ramo de Economía | \$2,772,222.00 |
| Ramo de Hacienda | \$4,772,222.00 |
| Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano | \$3,962,902.00 |
| Presidencia de la República | \$6,258,205.00 |
| Ramo de la Defensa Nacional | \$2,672,222.00 |
| Ramo de Justicia y Seguridad Pública | \$6,680,990.00 |
| <u>Ramo de Salud</u> | <u>\$4,128,936.00</u> |
| Ramo de Educación | \$5,581,855.00 |
| Lotería Nacional de Beneficencia | \$1,000,000.00 |
| Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa | \$2,000,000.00 |
| Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados | \$2,000,000.00 |
| Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma | \$3,000,000.00 |
| Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local | \$2,000,000.00 |
| Superintendencia de Competencia | \$100,000.00 |
| TOTAL | \$56,665,225.00 |

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 657

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

[Signature]
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

[Signature]
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

[Signature]
SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

[Signature]
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

[Signature]
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

[Signature]
JACQUELINE NOEMI RIVERA AVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

[Signature]
MANUEL RICARDO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

[Signature]
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO



.... 5

DECRETO No. 657

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



Sanchez
SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.

Roberto de Jesús Solórzano Castro

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Gobierno de El Salvador

02/06/2017

Transferencia Legislativa-Origin

Nº Corr. Modif. PEP: 1 Decreto Legislativo 657 Acuerdo Ejecutivo Fecha 21/04/2017

Ejercicio Fiscal: 2017

Institución: 3200 Ramo de Salud

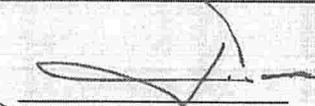
Financiamiento: Fondo General

Agrupación Operacional: 1 Recursos de Caracter Ordinario

| Detalle | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|
| ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN | | | | | | | | | | | | | |
| Código: 2017 - 3200 - 3 - 01 - 03 | | | | | | | | | | | | | |
| 5108 Productos Farmacéuticos y Medicinales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,471,571.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,471,571.00 |
| 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,657,365.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,657,365.00 |
| Total de la Línea: 03 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,128,936.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,128,936.00 |
| ESPECIFICOS QUE DISMINUYEN | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,128,936.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,128,936.00 |

FECHA: SAN SALVADOR, 2 DE JUNIO DE 2017

FIRMA:



Unidad Financiera Institucional

NOMBRE:

Lic. Nelson Manuel Cubias Carranza

SELLO:



FIRMA:

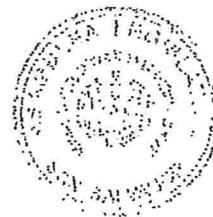
DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

NOMBRE:

SELLO:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO No. 604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.
- III. Que el artículo 12 de la referida ley, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1781, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2016, se reforzaron las asignaciones presupuestarias del citado Ramo, por un valor de \$15,450,000, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

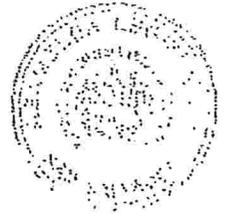


DECRETO N° 604

- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 558 del ocho de diciembre del año 2016, se reformó la ley de Presupuesto del 2016, por la cantidad de **\$7,900,000.00** dólares destinados para el cubrir el pago de un bono trimestral, para los miembros de la Policía Nacional Civil y el bono para los elementos de tropa de la Fuerza Armada que apoyan a la Corporación Policial en labores de seguridad; así como a la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional.
- V. Que por medio de D.L. No. 590 del 18 de enero del 2017, y publicado el 1° de febrero del año 2017, en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el Presupuesto General del Estado por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,957,831,280).
- VI. Que existe un remanente de **\$7,550,000.00** dólares, provenientes de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia los cuales deberán de incorporarse al Presupuesto General del Estado vigente para el año 2017, para cumplir con los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- VII. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, el remanente antes citado proveniente de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia por un monto de **\$7,550,000.00** dólares, se distribuiría así: **\$1,635,000.00** dólares, que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a realizar trabajo comunitario en 26 municipios, en el marco del Programa "Actívate", atención a víctimas y fortalecimiento del Programa "Yo Cambio"; **\$750,000.00** dólares que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, para realizar trabajo comunitario en 26 municipios, dentro del desarrollo del Programa "Actívate"; **\$200,000.00** dólares para la atención médica a víctimas de la violencia en 6 hospitales de la Red Hospitalaria a nivel nacional; **\$640,000.00** dólares, al Ramo de Agricultura y Ganadería para promover 64 huertos comunitarios en 16 municipios; **\$1,500,000.00** dólares, al Fondo de Conservación Vial, destinados



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N° 604

para la conformación de uniones de personas naturales en 15 municipios, y que posteriormente son contratados por dicha Institución; \$625,000.00 dólares para la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, destinados a promover 250 emprendimientos para un aproximado de 500 beneficiarios con capacitaciones y capital semilla en los municipios de Ahuachapán, Chalchuapa, Izalco, Nahuizalco, San Juan Opico, Quezaltepeque, San Pedro Perulapán, Ilobasco, Usulután y Conchagua; \$2,200,000.0 dólares, que serán ejecutados por el Ramo de Educación, para la atención psicosocial y continuidad en la educación flexible en centros escolares, así como mejoras en los servicios básicos en escuelas de 26 municipios a nivel nacional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00)** las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:





0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|--|---|---------------------------------|-------------------|
| 06 Secretaría de Cultura | Servicios de Cultura y Arte | 250,000 | | 250,000 |
| 2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General | | 250,000 | | 250,000 |
| 08 Apoyo a Instituciones Adscritas | Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes | | 250,000 | 250,000 |
| 2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General | | | 250,000 | 250,000 |
| 10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud | Dirección y Administración | 250,000 | | 250,000 |
| 2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General | | 250,000 | | 250,000 |
| Total | | 600,000 | 250,000 | 750,000 |

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|--------------------|---|-------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | Dirección Superior | 1,635,000 | 1,635,000 |
| 2017-2400-2-01-01-21-1 Fondo General | | 1,635,000 | 1,635,000 |
| Total | | 1,635,000 | 1,635,000 |



3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | 62 Transferencias de Capital | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|---|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| 06 Educación Básica 2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General | Atención a Educación Básica | 1,000,000 | 1,200,000 | 1,000,000 | 1,200,000 | 2,200,000 |
| 22-1 Fondo General | | 1,000,000 | | 1,000,000 | | 1,000,000 |
| | | | | 1,200,000 | | 1,200,000 |
| Total | | 1,000,000 | 1,200,000 | 1,000,000 | 1,200,000 | 2,200,000 |

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

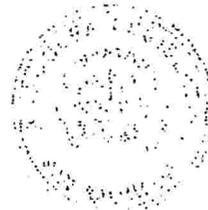
| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|---|---------------------------|--|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional 2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General | Gestión Técnico Normaliva | 200,000 | 200,000 |
| | | 200,000 | 200,000 |
| Total | | 200,000 | 200,000 |

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|---|------------------------------------|----------------------|
| 08 Apoyo a Otras Entidades 2017-4100-4-08-01-21-1 Fondo General | Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa | 625,000 | 625,000 |
| | | 625,000 | 625,000 |
| Total | | 625,000 | 625,000 |





4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|--|---|----------------------|
| 02 Economía Agropecuaria | | 640,000 | 640,000 |
| 2017-4200-4-02-02-21-1 Fondo General | Abastecimiento y Seguridad Alimentaria | 640,000 | 640,000 |
| Total | | 640,000 | 640,000 |

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------|
| 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 1,500,000 | 1,500,000 |
| 2017-4300-4-05-01-21-1 Fondo General | Fondo de Conservación Vial | 1,500,000 | 1,500,000 |
| Total | | 1,500,000 | 1,500,000 |

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de Ingresos y las asignaciones de gastos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme se indica a continuación:



0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

| | | |
|--|---------|----------------|
| Ingresos Corrientes | | 250,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 250,000 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1620600 Presidencia de la República | 250,000 | |
| Total | | 250,000 |

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|--|------------------|--|-------------------|
| 02 Actividades Deportivas | | 250,000 | 250,000 |
| 2017-0501-3-02-01-21-1 Fondo General | Deporte Comunal | 250,000 | 250,000 |
| Total | | 250,000 | 250,000 |

B) Los recursos con los que se refuerzan las asignaciones antes detalladas, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N° 604

Guillermo Antonio Gallegos Navarrete
Presidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza
Primera Vicepresidenta

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Segundo Vicepresidente

Rodrigo Avila Avilés
Cuarto Vicepresidente

Santiago Florés Alfaro
Quinto Vicepresidente

Guillermo Francisco Mata Bennett
Primer Secretario

René Alfredo Portillo Cuadra
Segundo Secretario

Francisco José Zablach Safie
Tercer Secretario

Reynaldo Antonio López Cardoza
Cuarto Secretario

Jackeline Noemi Rivera Avalos
Quinta Secretaria

Silvia Estela Ostorga de Escobar
Sexta Secretaria

Manuel Rigoberto Soto Lazo
Séptimo Secretario

José Serafin Orantes Rodríguez
Octavo Secretario

IEPMA/152





... 9

DECRETO No. 604

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



Salvador Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda



REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Constancia No 444

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 604, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 414, correspondiente al veinticuatro de febrero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, uno de marzo de dos mil diecisiete.


Mercedes Aida Campos de Sanchez,
Jefe del Diario Oficial.



MAR 17 2017